

#DeEstaSalimosJuntos

Instituto de Cultura del Meta analiza atención al sector cultural en virtud del Decreto 475 de 2020 relacionado con la asignación de beneficios para creadores y gestores culturales durante emergencia sanitaria.

Con la entrada en vigencia del Decreto 475 de 2020 del Ministerio de Cultura, el Instituto de Cultura del Meta analiza la adopción de medidas que permitan, en cumplimiento de la normatividad, atender a los creadores y gestores culturales durante la emergencia sanitaria.

Jenny Andrea Capote Avendaño, directora de la entidad, explicó que el nuevo decreto exige a los municipios y departamentos dar celeridad al cumplimiento de los procedimientos de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios de que trata el Decreto 2012 del 30 de noviembre de 2017 emitido por el Gobierno Nacional y la Resolución 2260 de 2018 expedido por el Ministerio de Cultura.

Frente a este tema, aseguró que los recursos disponibles que tiene el Instituto Departamental de Cultura del Meta del Fondo del Gestor Cultural, **sólo** se asignarán para cubrir a creadores y gestores no cubiertos por los municipios, como lo establece el manual operativo del Ministerio de Cultura, los cuales serán transferidos a COLPENSIONES, una vez el Ministerio de Cultura haya consolidado la información y elaborado los listados de personas no cubiertas por los municipios.

Con relación a la información que el Gobierno Nacional ha publicado frente a las medidas del sector cultura-emergencia Covid-19, donde se indica que "*Se destinarán \$80.000 millones a través de los Beneficios Económicos Periódicos (BEPS Naranja)*", indicó que esto corresponde a los Beneficios Económicos Periódicos – **BEPS**- COLPENSIONES, para las dos modalidades:

- Financiación anualidad vitalicia BEPS
- Financiación de aportes al servicio social complementario BEPS

Así mismo, se refirió al contenido del artículo segundo del mismo decreto, sobre la destinación transitoria de los recursos de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de artes escénicas, **los cuales no aplican al** Instituto Departamental de Cultura del Meta, debido a que no maneja recursos derivados de la contribución parafiscal.

Los demás artículos 3, 4, y 5, tampoco aplican al Instituto Departamental de Cultura del Meta, debido a que no maneja recursos derivados de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, ni cuota de pago para el desarrollo cinematográfico de que trata la Ley 814 de 2003

#DeEstaSalimosJuntos

Comunicaciones Instituto Departamental de Cultura del Meta
prensa@culturameta.gov.co